



RADICADO No 446503189001 2022 00015 00

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar (La Guajira), 13 de junio de 2022. – Al Despacho de la señora Juez informándole que, mediante escrito radicado el 3 de junio de 2022, la apoderada de la parte demandante doctora YELKIS YINETH ARIZA MENDOZA, y el demandado YESITH JOSÉ PERALTA SUAREZ, solicitaron de manera conjunta y consensual la suspensión del proceso Ejecutivo promovido por la COOPERATIVA DE LOS MINEROS DEL CERREJÓN COMICERREJON, contra YESITH JOSÉ PERALTA SUAREZ, por el término de tres (3) meses calendarios, los cuales empezaran a correr desde la radicación de la petición. Adicional a la solicitud de suspensión del proceso solicitan el levantamiento de las medidas cautelares durante el término de suspensión. Sírvasse disponer.

ENRIQUE BENJUMEA FRAGOZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan Del Cesar, La Guajira, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que la solicitud de suspensión del proceso solicitada por las partes, cumple con los presupuestos estipulados en el numeral 2º del Artículo 161 del C. G. del P., toda vez que lo pidieron de común acuerdo y por un tiempo determinado, este despacho accede a dicha solicitud.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito, de San Juan del Cesar, la Guajira, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso por tres (3) meses calendarios, a partir de la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas, durante el término de la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Riohacha
Juzgado 001 Promiscuo del Circuito
San Juan del Cesar - La Guajira

Firmado Por:

Lolyuz Romero Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffbddd44e9ae7b63f862f312b84ababf6c0bf753b1dadac937a0bc8ced8163**

Documento generado en 21/06/2022 02:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>